



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 026 de 2025

PARA: Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones Financieras y Administrativas, Jefaturas y servidores públicos administrativos de las dependencias del Nivel Nacional, Sedes Andinas y de Presencia Nacional, Docentes y responsables de la operación de Aeronaves No Tripuladas (UAS).

DE: Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

FECHA: 16 de septiembre 2025.

ASUNTO: Justificación para el uso, operación y la certificación como explotador bajo la categoría específica, conforme al - RAC 100 – Aeronaves No Tripuladas (UAS) de la Universidad Nacional de Colombia.

En atención a la normativa expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), en particular conforme a lo establecido en el Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 100, adoptada mediante la Resolución 01983 del 27 de septiembre de 2023. La Universidad Nacional de Colombia, se encuentra en proceso de certificación en la categoría específica.

De acuerdo con el artículo 100.105 del RAC 100, toda aeronave no tripulada debe estar registrada, vinculada a un operador autorizado y asignada documentalente. Asimismo, el artículo 100.805 establece que ninguna operación puede llevarse a cabo sin autorización de vuelo expedida por la UAEAC, y el artículo 100.605 dispone que los pilotos deben contar con certificación de idoneidad vigente, expedida o validada por la misma autoridad aeronáutica.

La Universidad Nacional de Colombia en la actualidad cuenta con más de 100 aeronaves no tripuladas (drones), destinados a labores de docencia, investigación, extensión y apoyo a proyectos estratégicos de innovación y desarrollo tecnológico. Dada la magnitud y relevancia de esta flota, el contar con esta certificación permitirá:

- Establecer lineamientos institucionales claros para la operación de aeronaves no tripuladas.
- Minimizar riesgos asociados a la seguridad operacional y a la integridad de la comunidad universitaria.
- Favorecer el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de aeronáutica civil.
- Potenciar las capacidades académicas, investigativas y de servicio de la Universidad

En el marco del proceso de certificación en la categoría específica, será objeto de verificación por parte del grupo de drones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), los espacios destinados al almacenamiento y resguardo de los drones, los cuales deben garantizar condiciones adecuadas de custodia y seguridad. En este sentido, es una obligación de los docentes y personal que tenga

a su cargo estos dispositivos, hacer entrega de los mismos a los responsables designados en cada sede para esta tarea, a fin de brindar confiabilidad y su correcto uso frente a la visita de inspección de la Aeronáutica Civil.

Así mismo, el artículo 13.100 del RAC 13 Régimen Sancionatorio del 7 de octubre de 2020, prevé las infracciones en que incurrirán los operadores e instituciones que violen las normas contenidas en el Código de Comercio en su parte aeronáutica, a los convenios internacionales sobre aviación civil donde Colombia sea parte y sus anexos, o a las disposiciones contenidas en los RAC. Como consecuencia de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia, ha prohibido de manera temporal la operación de aeronaves no tripuladas (drones) en sus campus y actividades de docencia, investigación y extensión. Esta medida se adoptó con el propósito de mitigar los riesgos de operación mientras se surte el proceso de certificación como explotador. De igual manera, se ha dispuesto la **señalética institucional de “Prohibido volar drones”** en los campus universitarios, como medida preventiva y de control, en concordancia con la normativa vigente. Esta acción se implementó con el propósito de atender los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) en el marco de las inspecciones correspondientes, y como parte de las condiciones necesarias para la certificación de la UNAL.

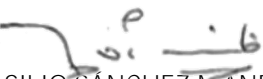
Este proceso se adelanta en beneficio de las actividades misionales de la Institución. Sin embargo, es importante resaltar que, de no obtener el certificado de explotador en categoría específica, las aeronaves no tripuladas (drones) de la Universidad no podrán realizar ningún tipo de operación, lo que limitaría significativamente su uso y el desarrollo de los proyectos institucionales.

En este sentido, la Coordinación de drones del Área de Gestión Estratégica Gestión de Bienes de la Universidad Nacional de Colombia liderará las gestiones necesarias para consolidar la documentación, protocolos y procedimientos exigidos por la Aeronáutica Civil, con el fin de asegurar la certificación como explotador bajo la categoría específica.

Finalmente, se invita a todo el personal docente y administrativo de la Universidad que a la fecha de expedición de esta circular que no hayan hecho las actividades de devolución y/o entrega de las aeronaves no tripuladas (drones) a las dependencias encargadas de su custodia, de realizarlo en el menor tiempo posible, con el fin de continuar con las actividades de certificación correspondientes.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa reafirma así su compromiso con la innovación, la excelencia académica y la seguridad en el uso de tecnologías emergentes, en beneficio de la comunidad universitaria y del país.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2025


BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo